



Expediente: 394/24

Carátula: BARROS ROBERTO DANIEL C/ BARROS NAZARENO JACOBO ISAAC Y OTROS S/ ALIMENTOS- CESE

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **14/06/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - BARROS, NAZARENO JACOBO ISAAC-REQUERIDO 9000000000 - BARROS, LAZARO ROBERTO ARNALDO-REQUERIDO 9000000000 - BARROS, FIORENA NATALI ANAHI-REQUERIDO 20243490570 - BARROS, ROBERTO DANIEL-REQUIRENTE 90000000000 - BARROS, JULIAN HORACIO DANIEL-REQUERIDO

27309986739 - CENTURION SILVANA INES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 394/24



H20101431604

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: BARROS ROBERTO DANIEL c/ BARROS NAZARENO JACOBO ISAAC Y OTROS s/ ALIMENTOS- CESE.-

LEGAJO N°: 394/24

Concepción, 13 de junio de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, acta de audiencia y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 30/05/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de los requeridos: Barros Nazareno Jacobo Isaac, Lazaro Roberto Arnaldo, Barros Fiorela Natalí Anahí y Barros Horacio Daniel (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Martín Tadeo Tello. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.mvA

Actuación firmada en fecha 13/06/2024

Certificado digital

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.